



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN N.º 07/25 DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

En Berbegal, siendo las diecinueve horas del día once de septiembre de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúnen, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial, los miembros del Pleno de la Corporación que abajo se reseñan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de dicho órgano, para la que todos han sido previamente notificados; llegan más tarde, y a la hora que se reseña, los ediles que, en su caso, se indican a lo largo del texto de la presente acta.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

| <u>NOMBRE</u>                | <u>ASISTE</u> | <u>PARTIDO</u> |
|------------------------------|---------------|----------------|
| <b>ALCALDE</b>               |               |                |
| JULIÁN FERRANDO SARRADOR     | SÍ            | PSOE           |
| <b>CONCEJALES</b>            |               |                |
| MARCOS PASCUAL TRALLERO      | SÍ            | PSOE           |
| PILAR MORLANES MOLINA        | NO            | PSOE           |
| CARLOS ESCUDERO PUYUELO      | SÍ            | PSOE           |
| VANESA RAMÍREZ CABAU         | SÍ            | PSOE           |
| JOSÉ CARLOS BONED FUERTES    | SÍ            | PSOE           |
| ÁLVARO PASCUAL CANCER        | SÍ            | PSOE           |
| <b>SECRETARIA</b>            |               |                |
| Mª DEL CARMEN HERRERA ROMERO | SÍ            |                |

Al existir el quórum requerido, la Presidencia abre el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de acuerdo al siguiente,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal  
Julian Ferrando Sarrador  
01/10/2025





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



## ORDEN DEL DÍA

- 1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**
- 2. ACTA SESIÓN N.º 06/2025.**
- 3. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024.**
- 4. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUO, DE LA LOCALIDAD.**
- 5. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE APROVECHAMIENTO DE LOS MONTES APARCELADOS EL SASO Y LA TOBA.**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal  
Julian Ferrando Sarrador  
01/10/2025

### 1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Secretaria se informa a la Corporación Municipal que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las sesiones extraordinarias urgentes, es decir, aquéllas convocadas por el Sr. Alcalde cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida en el artículo 80.4, deben incluir como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria.

Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión; en caso contrario, se procederá al examen los asuntos incluidos en el orden del día.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien expone que el carácter de urgencia de la convocatoria obedece, en primer lugar, a la necesidad de llevar a cabo la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2024, cuya remisión al Tribunal de Cuentas ha de producirse antes del 15 de octubre, plazo improrrogable cuya inobservancia podría acarrear responsabilidades para la Corporación. Asimismo, recuerda que este Pleno debe proceder a la elección del Juez de Paz Titular y Suplente de la Entidad Local, en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con fecha 06.06.2025 y n.º REN 651/2025, tratándose de un trámite indispensable para garantizar la continuidad en la prestación de dicho servicio judicial de proximidad.

Finalmente, añade que concurre igualmente la necesidad de someter, si procede, a aprobación definitiva la derogación del Reglamento de Aprovechamiento de los Montes Aparcelados El Saso y La Toba. Explica que dicho Reglamento, aprobado en su día por la Corporación, ha quedado desfasado respecto a la normativa actual y resulta necesario resolver

Sesión N.º 07/25

Página 2 de 14

Acta 11.09.25



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAQD MJFZ JHJQ 93QW

**Acta Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente N.º 07/25 - 11.09.2025 - SEFYCU 6181820**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



definitivamente sobre su vigencia, dado que su mantenimiento podría generar inseguridad jurídica en la gestión de los montes y en el ejercicio de los derechos de aprovechamiento por parte de los vecinos. Recuerda, además, que esta competencia corresponde de forma exclusiva al Pleno, por lo que resulta imprescindible que el órgano se pronuncie con la urgencia requerida a fin de dar certeza y estabilidad a la regulación de dichos aprovechamientos.

Al no haber más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente ordena proceder a votar la urgencia en la convocatoria de la sesión, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad de los cuatro miembros presentes del Pleno.

## **2. ACTA SESIÓN N.º 06/2025.**

Pregunta la Presidencia al resto de miembros si hay alguna objeción que hacer al contenido de la Acta de la sesión n.º 06 extraordinaria anterior, celebrada el día 24.07.25, y previamente repartida junto con la convocatoria de esta sesión.

Como nadie solicita la palabra, la Presidencia declara que el acta de la sesión anterior queda, conforme a los términos en los que han sido redactadas y notificadas.

## **3. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024.**

La propuesta de acuerdo, que la Alcaldía eleva a aprobación plenaria, es del siguiente tenor literal:

*“Examinada, tanto la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2024, formada por la Intervención e integrada por los Estados y Cuenta Anual de la Entidad Local, presentados por la Alcaldía, como la tramitación administrativa seguida hasta la fecha, de entre la que se destaca que dicha Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el día 30.06.2025, y ha permanecido expuesta al público desde la publicación del anuncio en el BOPH n.º 123, de fecha 03.07.2025, por término de quince días, durante los cuales los interesados han podido presentar reclamaciones, sin que estas se hayan producido.*

*A la vista de todo ello, y estimando que los Estados y Cuenta anual, así como los Anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de Contabilidad, de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación que, por mayoría simple, **ACUERDE:***

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, con el siguiente resumen:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal  
Julian Ferrando Sarrador  
01/10/2025





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal  
Julian Ferrando Sarrador  
01/10/2025

| Resultado Presupuestario  |                            |                                |                  |                          |
|---|----------------------------|--------------------------------|------------------|--------------------------|
| Conceptos   | Derechos Reconocidos Netos | Obligaciones Reconocidas Netas | Ajustes          | Resultado Presupuestario |
| a) Operaciones corrientes   | 751.461,70                 | 528.446,99                     |                  | 223.014,71               |
| b) Operaciones de capital   | 131.651,53                 | 276.281,14                     |                  | -144.629,61              |
| 1. Total Operaciones no financieras (a + b)                                       | 883.113,23                 | 804.728,13                     |                  | 78.385,10                |
| c) Activos Financieros  | 0,00                       | 0,00                           |                  | 0,00                     |
| d). Pasivos Financieros   | 14.698,39                  | 52.543,73                      |                  | -37.845,34               |
| 2. Total Operaciones financieras (c + d)  | 14.698,39                  | 52.543,73                      |                  | -37.845,34               |
| <b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>   | <b>897.811,62</b>          | <b>857.271,86</b>              |                  | <b>40.539,76</b>         |
| <b>AJUSTES:</b>   |                            |                                |                  |                          |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                            |                                | 0,00             |                          |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           |                            |                                | 93.063,85        |                          |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           |                            |                                | 68.000,00        |                          |
| <b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>  |                            |                                | <b>25.063,85</b> | <b>25.063,85</b>         |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>                                   |                            |                                |                  | <b>65.603,61</b>         |

| Nº de cuentas  | Remanente de Tesorería                  | Importe   |              |
|--|---|-----------|--------------|
| 57, 556  | 1. (+) Fondos Líquidos                  |           | 1.237.006,63 |
|  | 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro     |           | 59.713,91    |
| 430  | - (+) del Presupuesto corriente         | 25.053,57 |              |
| 431  | - (+) del Presupuesto cerrado           | 11.247,80 |              |
| 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566 | - (+) de operaciones no presupuestarias | 23.412,54 |              |
|  | 3. (-) Obligaciones pendientes de pago  |           | 109.388,74   |
| 400  | - (+) del Presupuesto corriente         | 27.687,07 |              |





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



|  |  |           |                     |
|--|--|-----------|---------------------|
| 401  | - (+) del Presupuesto cerrado                                      | 5.591,23  |                     |
| 165, 166, 180, 185, 410,<br>414, 419, 453, 456, 475,<br>476, 477, 502, 515, 516,<br>521, 550, 560, 561 | - (+) de operaciones no presupuestarias                            | 76.110,44 |                     |
|  | 4. (-) Partidas pendientes de aplicación                           |           | -7.699,01           |
| 554, 559   | - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva        | 24.649,00 |                     |
| 555, 5581, 5585  | - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva         | 16.949,99 |                     |
|  | I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)                    |           | 1.179.632,79        |
| 2961, 2962, 2981, 2982,<br>4900, 4901, 4902, 4903,<br>5961, 5962, 5981, 5982                           | II. Saldos de dudoso cobro   |           | 8.313,65            |
|  | III. Exceso de financiación afectada                               |           | 69.582,05           |
|  | <b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b> |           | <b>1.101.737,09</b> |



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal  
Julian Ferrando Sarrador  
01/10/2025

**SEGUNDO:** *Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.*

Durante la lectura de la propuesta de acuerdo, se incorporan al Pleno, siendo las diecinueve horas y doce minutos, así como a la diecinueve horas y quince minutos, los Sres. Concejales D. José Carlos Boned fuertes y D. Álvaro Pascual Trallero, respectivamente.

Leída la propuesta presentada al Pleno, al no haber más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente ordena proceder a votar la propuesta, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad de los seis miembros presentes del Pleno.

#### **4. ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO, DE LA CORPORACIÓN.**

La propuesta de acuerdo, que la Alcaldía eleva a aprobación plenaria, es del siguiente tenor literal:

*«Visto que con fecha 06.06.2025, esta Alcaldía mediante Providencia presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la elección de Juez de Paz y su sustituto, iniciando expediente correspondiente.*

Sesión N.º 07/25

Página 5 de 14

Acta 11.09.25





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



Iniciado el expediente, con fecha 20.06.2025, por Secretaría se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 04.07.2025, se emitió Resolución de Alcaldía por la que se hacía pública la convocatoria y se abría plazo de diez días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitarán ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, mediante instancia dirigida a la Alcaldía.

Que siendo expuesta la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 126 de fecha 08.07.2025, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz, se presentaron, en tiempo y forma, las siguientes instancias para el cargo de Juez de Paz, Titular y Sustituto:

| Registro de Entrada | DNI/NIE   | Nombre  |
|---------------------|-----------|---|
| 870/2025            | ***0466** | Jose Antonio Pascual Bernad                   |
| 871/2025            | ***5892** | M <sup>a</sup> . del Carmen Pascual Trallero. |

Con fecha 10.09.2025 se emitió Certificado de Secretaría de las instancias presentadas, en relación con los datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de las personas aspirantes.

A la vista de todo ello, y correspondiendo la aprobación al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 6 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz y 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se propone al Pleno de la Corporación que, por mayoría absoluta, **ACUERDE:**

**PRIMERO:** Proponer para el nombramiento de Juez de Paz Titular, mediante voto favorable de la mayoría absoluta, a:

| DNI/NIE   | Nombre                       |
|-----------|------------------------------|
| ***0466** | Jose Antonio Pascual Bernad. |

**SEGUNDO:** Proponer para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto, mediante voto favorable de la mayoría absoluta, a:





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



| DNI/NIE   | Nombre  |
|-----------|---|
| ***5892** | M <sup>a</sup> . del Carmen Pascual Trallero. |

**TERCERO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz”.

Leída la propuesta, el Sr. Concejal D. Marcos Pascual Trallero procede a abandonar el Salón de Plenos, manifestando su abstención en la deliberación y votación relativa a la elección del Juez de Paz Titular y Suplente, por concurrir causa de parentesco con los candidatos presentados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la obligación de abstención de las autoridades y empleados públicos en los supuestos de vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y de parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

A continuación, toma la palabra la Secretaria – Interventora, quien hace constar expresamente en el presente acuerdo plenario que ambos candidatos han acompañado a su solicitud la correspondiente declaración responsable, acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de la inexistencia de causas de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Al no haber más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente ordena proceder a votar la propuesta, la cual resulta **APROBADA** por mayoría absoluta de 5 votos a favor y 1 abstención, de los miembros presentes del Pleno.

#### **5. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE APROVECHAMIENTO DE LOS MONTES APARCELADOS EL SASO Y LA TOBA.**

La propuesta de acuerdo, que la Alcaldía eleva a aprobación plenaria, es del siguiente tenor literal:

*«Por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria n.º 06/2025, de fecha 24.07.2025, se llevó a cabo la aprobación inicial de la derogación “Reglamento de Aprovechamiento de los montes aparcados el Saso y la Toba”, ya que se consideraba necesaria su aprobación para que completara lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.*





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



Vista la necesidad de proceder a la derogación de Reglamento, apreciada de oficio por las causas siguientes:

### **1. Unificación de criterios en la adjudicación del aprovechamiento de parcelas:**

Actualmente coexisten dos modalidades distintas para el aprovechamiento de las parcelas ubicadas en el monte "El Saso":

- Asignación a familias residentes en el municipio de Berbegal, de conformidad lo establecido en el citado Reglamento, entendiéndose permanente en el municipio por un periodo superior a seis meses al año. Este sistema contempla también el acceso al aprovechamiento en igualdad de condiciones para nuevos residentes.
- Adjudicación mediante arrendamiento por licitación pública, cuya última convocatoria tuvo lugar en el año 2020. Conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), los contratos de arrendamiento finalizan en agosto de 2024, coincidiendo con el cierre del año agrícola. No obstante, mediante acuerdo adoptado por unanimidad en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 20 de junio de 2024, se acordó ampliar excepcionalmente dicho plazo hasta agosto de 2025. En este sentido, se deja Constancia en la presente propuesta que el Ayuntamiento ha llevado a cabo las notificaciones oportunas a los arrendatarios, utilizando todos los medios disponibles con el fin de garantizar su adecuado conocimiento.

### **2. Mejora de la eficiencia en la gestión de los recursos municipales.**

Los montes situados en "El Saso" constituyen bienes patrimoniales de titularidad municipal desde tiempo inmemorial. En este sentido, la recuperación efectiva de la posesión de dichas parcelas permitirá al Ayuntamiento optimizar su gestión y establecer nuevas condiciones para su aprovechamiento, en beneficio del interés general.

### **3. Adaptación normativa a la realidad actual.**

El contexto social, económico y demográfico del municipio ha experimentado cambios significativos desde la aprobación del reglamento vigente, resultando imprescindible su actualización a fin de garantizar la eficacia, equidad y sostenibilidad en la gestión del patrimonio municipal.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Sesión N.º 07/25

Página 8 de 14

Acta 11.09.25



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal  
Julian Ferrando Sarrador  
01/10/2025



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAQD MJFZ JHJQ 93QW

**Acta Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente N.º 07/25 - 11.09.2025 - SEFYCU 6181820**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal  
Julian Ferrando Sarrador  
01/10/2025

| Documento  | Fecha/N.º  | Observaciones   |
|--|------------|---|
| Providencia de Alcaldía.   | 02.05.2025 |   |
| Informe de Secretaría.   | 07.05.2025 |   |
| Providencia de Alcaldía: continuación del expediente.  | 07.05.2025 |   |
| Consulta Pública: Derogación del Reglamento de Aprovechamiento de los Montes Aparcelados.  | 02.06.2025 | Publicación en la web del Ayuntamiento 20.06.2025.            |
| Certificado de alegaciones: Exp. 1476712P  | 21.07.2025 |   |
| Propuesta de Pleno: Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de aprovechamiento de los Montes Aparcelados el Saso y la Toba. | 21.07.2025 |   |
| Certificado de Acuerdo Plenario.   | 25.07.2025 |   |
| Edicto: Aprobación inicial derogación de Reglamento de aprovechamiento "El Saso y la Toba".  | 25.07.2025 | Publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico el 28.07.2025. |
| Publicación de aprobación inicial en el BOPH.  | 28.07.2025 |   |
| Alegación presentada.  | 11.08.2025 |   |
| Certificado de Secretaría: Alegaciones presentadas. Exp. 1476712P.   | 10.09.2025 |   |
| Informe jurídico sobre alegaciones presentadas.  | 10.09.2025 |   |

A la vista de lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, por mayoría simple, **ACUERDE**:

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones:

| Registro de Entrada | NIF       | Nombre                 |
|---------------------|-----------|------------------------|
| 1013/2025           | ***0909** | JOSE LUIS BONED DEFIOR |

Por los motivos expresados en el Informe jurídico sobre alegaciones presentadas de fecha 10.09.2025, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la derogación del Reglamento de Aprovechamiento de los montes aparcelados el Saso y la Toba.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas que hubieran presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, con indicación de los recursos pertinentes.

**CUARTO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, no produciendo la modificación efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://berbegal.sedipualba.es/>

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto».

Leída la propuesta, solicita la palabra la Sra. Secretaria, quien procede a dar lectura al informe jurídico sobre las alegaciones presentadas de fecha 10.09.2025, cuyo texto literal es el que siguiente:

**“INFORME JURÍDICO SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS**

En relación con el expediente N.º 1476712P y a la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento  | Fecha/N.º  | Observaciones   |
|--|------------|---|
| Providencia de Alcaldía.   | 02.05.2025 |   |
| Informe de Secretaría.   | 07.05.2025 |   |
| Providencia de Alcaldía: continuación del expediente.  | 07.05.2025 |   |
| Consulta Pública: Derogación del Reglamento de Aprovechamiento de los Montes Aparcelados.  | 02.06.2025 | Publicación en la web del Ayuntamiento 20.06.2025.            |
| Certificado de alegaciones: Exp. 1476712P  | 21.07.2025 |   |
| Propuesta de Pleno: Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de aprovechamiento de los Montes Aparcelados el Saso y la Toba. | 21.07.2025 |   |
| Certificado de Acuerdo Plenario.   | 25.07.2025 |   |
| Edicto: Aprobación inicial derogación de Reglamento de aprovechamiento "El Saso y la Toba".  | 25.07.2025 | Publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico el 28.07.2025. |
| Publicación de aprobación inicial en el BOPH.  | 28.07.2025 |   |
| Alegación presentada.  | 11.08.2025 |   |





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



|  |            |
|--|------------|
| Certificado de Secretaría: Alegaciones presentadas. Exp. 1476712P. | 10.09.2025 |
|--|------------|

Este Servicio de Secretaría, emite el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** El expediente N.º 1476712P que se está tramitando en este Ayuntamiento ha permanecido expuesto al público por los medios siguientes:

| Diario/Boletín Oficial                    | Fecha   | Número |
|---|---|--------|
| BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA | 28.07.2025  | 140    |
| <b>Sede electrónica del Ayuntamiento</b>  | <a href="https://berbegal.sedipualba.es/">https://berbegal.sedipualba.es/</a> |        |

| Plazo           | Desde               | Hasta                   |
|-----------------|---------------------|-------------------------|
| 30 días hábiles | 29 de julio de 2025 | 9 de septiembre de 2025 |

**SEGUNDO.** Tras el estudio de las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido, deben desestimarse las siguientes:

1. Alegación con registro de entrada N.º 1013/2025:

|                           | Nombre y Apellidos/Razón Social | NIF/CIF   |
|---------------------------|---------------------------------|-----------|
| <b>Persona interesada</b> | JOSE LUIS BONED DEFIOR          | ***0909** |
| <b>Representante</b>      |                                 |           |

**Contestación a la alegación**

**1.- Primera alegación: Vulneración del derecho de participación de los vecinos en base a la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, artículos 49 y 52.**

En relación con la primera alegación, referida a la supuesta vulneración del derecho de participación vecinal en base a los artículos 49 y 52 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, debe señalarse que carece de fundamento jurídico.

El artículo 49 de la Ley 8/2015 establece que las Administraciones Públicas de Aragón deberán habilitar mecanismos de consulta y participación ciudadana en la elaboración de disposiciones y actuaciones de carácter general, mientras



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal  
Julian Ferrando Sarrador  
01/10/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal  
Julian Ferrando Sarrador  
01/10/2025

que el artículo 52 exige que estos procesos garanticen los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades, permitiendo el acceso a la información necesaria para un ejercicio real y efectivo de tales derechos.

A su vez, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a todas las Administraciones la obligación de someter a **consulta pública previa** la elaboración de normas, recabando la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones potencialmente afectadas sobre los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la norma, sus objetivos y las posibles alternativas regulatorias.

En cumplimiento estricto de dichas previsiones legales, este Ayuntamiento llevó a cabo la **consulta pública previa** a través de la **página web municipal**, con fecha **20 de junio de 2025**, tal y como se desprende del siguiente enlace: <https://berbegal.org/2025/06/consulta-publica-reglamento-sistema-interno-informacion/>.

Adicionalmente, con el objetivo de reforzar la difusión y garantizar el acceso de todos los vecinos, el inicio del proceso fue igualmente anunciado en la aplicación de comunicación ciudadana **Bandomóvil**, alcanzando así un nivel de **publicidad suficiente** y **efectivo**: <https://www.bandomovil.com/berbegal/1341059/0>.

Tal y como se desprende del expediente, tras la finalización de dicho plazo de consulta pública previa, se emitió por parte de esta Secretaría Municipal certificado con fecha 21.07.2025, donde se señala la inexistencia de opiniones, reparos u observaciones presentadas en el Registro de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la tramitación seguida se ajusta plenamente a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local. El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El **artículo 49** de la misma Ley regula expresamente el procedimiento de aprobación, modificación o derogación de ordenanzas y reglamentos municipales, que exige: aprobación inicial por el Pleno; información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de 30 días; resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas; y, en su caso, aprobación definitiva. A ello se une el **artículo 70.2 de la LBRL**, que dispone la publicación íntegra de la norma en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito de validez y eficacia.

De lo expuesto se desprende que el Ayuntamiento ha observado escrupulosamente las exigencias previstas tanto en la Ley 8/2015 de Aragón





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



como en la Ley 39/2015 y en la legislación básica de régimen local, asegurando la transparencia, la publicidad y la participación ciudadana en la tramitación del expediente.

Por ello, debe concluirse que la alegación relativa a la supuesta vulneración del derecho de participación carece de fundamento y procede su desestimación.

**2.- Segunda alegación: Inviabilidad técnica del proyecto.**

En cuanto a la segunda alegación, relativa a la supuesta inviabilidad técnica del proyecto, debe señalarse que la misma se fundamenta exclusivamente en apreciaciones personales derivadas de la experiencia del alegante, sin acompañar informe técnico, dictamen pericial o cualquier otro documento acreditativo que respalde objetivamente dicha afirmación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados pueden formular alegaciones y aportar los documentos, informes o elementos de juicio que consideren pertinentes. Ello implica que la carga de la prueba respecto de los hechos en que se fundamenta la alegación corresponde al propio interesado, debiendo justificar de manera fehaciente sus afirmaciones.

En el presente caso, la ausencia de cualquier soporte técnico impide considerar que la alegación cuente con el rigor, objetividad y sustento necesario para ser valorada en el procedimiento administrativo. La jurisprudencia administrativa y contencioso-administrativa establece que las manifestaciones de carácter meramente subjetivo no son suficientes para cuestionar la viabilidad técnica de un proyecto, debiendo estar acompañadas de informes emitidos por personal competente o entidades técnicas autorizadas.

En consecuencia, careciendo de la acreditación mínima exigible, la segunda alegación debe ser desestimada.

Es cuanto bien tengo a informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

Al no haber más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente ordena proceder a votar la propuesta, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad de los seis miembros presentes del Pleno.

\*\*\*\*\*





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal  
María del Carmen Herrera Romero  
01/10/2025



Por lo que, no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, para cuya constancia se elabora la presente acta, extendida en las páginas, cuyo número se indica al pie, de lo que yo la Secretaria doy fe, certificándola con el visto bueno del Sr. Alcalde.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Berbegal  
Julian Ferrando Sarrador  
01/10/2025

Sesión N.º 07/25

Página 14 de 14

Acta 11.09.25



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AAQD MJFZ JHJQ 93QW

**Acta Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente N.º 07/25 - 11.09.2025 - SEFYCU 6181820**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14